

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición, con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de noviembre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15060

ORDEN de 6 de mayo de 1978 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1975 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías y establecer módulos contables para 1978.

Ilmo. Sr.: La firma «Siemens, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores, solicita su ampliación y modificación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación y establecer módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», con domicilio en

Málaga, carretera Cártama, kilómetro 12, por Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio); 25 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), en el sentido de incluir la importación de:

— Acetobutirato de celulosa sin plastificar, de la partida arancelaria 39.03 D-1.

— Cinta de polietileno de densidad 0,92 g/ml., de la partida arancelaria 39.02 A-2.

— Cinta de polipropileno, metalizada, de la partida arancelaria 39.02 L-2.

— Cinta de polipropileno, sin metalizar, de la partida arancelaria 39.02 L-2.

— Tiras de cobre plateado, de la partida arancelaria 74.03 B.

— Cinta de esterpoliteralático, adhesiva, de la partida arancelaria 39.01 K.

Y la exportación de:

Condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en F (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24).

Condensadores MKH-axial, tipo V-32231, tensiones y gamas de capacidad en F (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,8, y 630 V., desde 0,25 a 1,2).

Condensadores MKP, tipo B-32650, tensiones y gamas de capacidad en F (400 V., desde 0,1 a 1,8; 1.000 V., desde 0,022 a 0,28, y 1.500 V., desde 0,0022 a 0,033).

Condensadores KP, tipos B-33062, B-33063/33064, tensiones y gamas de capacidad en F (63 V., desde 1.000 a 82.000; 160 V., desde 300 a 82.000, y 630 V., desde 2 a 22.000).

Segundo.—Establecer módulos contables para el ejercicio 1978, tanto para las mercancías arriba citadas como para sustituir los fijados para 1977 en la Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Lo módulos contables quedan establecidos de la siguiente forma:

Grupo A): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de calidad en uF (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24), por cada 100 unidades:

109,8 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada.

9,2 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

14,8 gramos de hilo de cinc.

39,5 gramos de hilo de cobre estañado.

10,5 gramos de resina sintética epoxy.

8,4 gramos de endurecedor para resina.

0,3 gramos de colorante para resina.

26,8 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo B): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,8 y 630 V., desde 0,25 a 1,2), por cada 100 unidades:

605,3 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada.

24,6 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

34,4 gramos de hilo de cinc.

59,9 gramos de hilo de cobre estañado.

45,3 gramos de resina sintética epoxy.

36,0 gramos de endurecedor para resina.

1,4 gramos de colorante para resina.

61,9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo C): En la exportación de condensadores MKH-radial, tipos B-32234 y B-32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 0,01 a 1,5; 250 V., desde 0,01 a 0,38; 400 V., desde 0,0068 a 0,21, y 630 V., desde 0,01 a 0,09), por cada 100 unidades:

27,4 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

13,3 gramos de hilo de cinc.

35,1 gramos de hilo de cobre estañado.

22,7 gramos de resina sintética epoxy.

17,7 gramos de endurecedor para resina.

0,5 gramos de colorante para resina.

100 piezas sueltas en forma de caperuzas.

23,9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo D): En la exportación de condensadores MKH-radial, tipos B-32234 y B-32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 1,5 a 6,8; 250 V., desde 0,3 a 3,0; 400 V., desde 0,22 a 1,2, y 630 V., desde 0,1 a 0,68), por cada 100 unidades:

351,8 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

32,7 gramos de hilo de cinc.

39,1 gramos de hilo de cobre estañado.

145,3 gramos de resina sintética epoxy.

113,2 gramos de endurecedor para resina.

3,6 gramos de colorante para resina.
100 piezas sueltas en forma de caperuzas.
58,9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo E): En la exportación de condensadores MKH-radial y MKM radial, tipo B-32435 tensión y gama de capacidad en uF (160 V., desde 0,01 a 1,0) por cada 100 unidades:

80,1 gramos de cinta de éster policarbónico metalizada.
15,3 gramos de hilo de cinc.
32,4 gramos de hilo de cobre estañado.
38,7 gramos de resina sintética epoxy.
28,5 gramos de endurecedor para resina.
0,8 gramos de colorante para resina.
100 piezas sueltas en forma de caperuzas.
27,5 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo F): En la exportación de condensadores Styroflex, tipos B-31063, B-31110, B-31111, B-31310 y B-31383, tensiones y gamas de capacidad pF (25 V., desde 82 a 4.700; 63 V., desde 2 a 10.000; 160 V., desde 1 a 7.000, y 630 V., desde 2 a 3.200), por cada 100 unidades:

21,3 gramos de cinta poliestireno Styroflex.
6,7 gramos de hoja de aluminio.
6,7 gramos de hilo de cobre estañado.
24,0 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado.

Grupo G): En la exportación de condensadores Styroflex, tipos B-31063, B-31012, B-31310, B-31383 y B-31991, tensiones y gamas de capacidad pF (25 V., 100.000; 63 V., desde 10.001 a 20.000; 160 V., desde 7.001 a 27.000; 250 V., desde 1.400 a 8.000, y 630 V., desde 3.201 a 15.000), por cada 100 unidades:

176,8 gramos de cinta poliestireno Styroflex.
44,9 gramos de hoja de aluminio.
7,8 gramos de hilo de cobre estaño.
28,7 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado.

Grupo H): Condensadores MKH-multicapa, tipos B-32560 y B-32561, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 0,01 a 0,35, y 250 V., desde 0,001 a 0,00), por cada 100 unidades exportadas del producto:

9,5 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.
10,0 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.
2,4 gramos de alambre de aluminio.
16,9 gramos de alambre de plomo.
6,0 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado.
0,8 gramos de acetobutirato de celulosa sin plastificar.
0,8 gramos de cinta de polietileno, densidad 0,92 g/ml.

Grupo I): Condensadores MKH-multicapa, tipos B-32560 y B-32561, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 0,36 a 1,0, y 250 V., desde 0,10 a 0,22), por cada 100 unidades exportadas del producto:

40,5 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.
14,4 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.
5,7 gramos de alambre de aluminio.
43,3 gramos de alambre de plomo.
6,0 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado.
1,3 gramos de acetobutirato de celulosa sin plastificar.
1,1 gramos de cinta de polietileno, densidad 0,92 g/ml.

Grupo J): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24), por cada 100 unidades.

142,1 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada; 0,095 metros cuadrados de cinta de esterpolitereftalático adhesiva.

15,8 gramos de hilo de cinc.
28,5 gramos de alambre de plomo.
40,4 gramos de hilo de cobre estañado.
12,8 gramos de resina sintética epoxy.
10,2 gramos de endurecedor para resina.
0,4 gramos de colorante para resina.

Subproductos: Hilo de cinc, 44 por 100; alambre de plomo, 40 por 100, e hilo de cobre estañado, 15 por 100.

Grupo K): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,6, y 630 V., desde 0,25 a 1,2), por cada 100 unidades:

418,5 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.
0,152 metros cuadrados de cinta de esterpolitereftalático adhesiva.

26,7 gramos de hilo de cinc.
48,0 gramos de alambre de plomo.
57,3 gramos de hilo de cobre estañado.

32,5 gramos de resina sintética epoxy.
25,9 gramos de endurecedor para resina.
1,0 gramos de colorante para resina.

Subproductos: Hilo de cinc, 44 por 100; alambre de plomo, 40 por 100, e hilo de cobre estañado, 15 por 100.

Grupo L): En la exportación de condensadores MKP, tipo B-32650, tensiones y gamas de capacidad en uF (400 V., desde 0,1 a 1,8; 1.000 V., desde 0,022 a 0,28, y 1.500 V., desde 0,022 a 0,033), por cada 100 unidades:

129,9 gramos de cinta de polipropileno metalizada.
40,4 gramos de hilo de cobre estañado.
100 piezas sueltas en forma de caperuzas.

Subproductos: Hilo de cobre estañado, 70 por 100.

Grupo M): En la exportación de condensadores KP, tipos B-33062, B-33063/33064, tensiones y gamas de capacidad en pF (63 V., desde 1.000 a 82.000; 160 V., desde 330 a 82.000, y 630 V., desde 2 a 22.000), por cada 100 unidades:

45,5 gramos de cinta de polipropileno sin metalizar.
33,7 gramos de hoja de aluminio.
4,0 gramos de tiras de cobre plateado.
25,8 gramos de hilo de cobre estañado.

Subproductos: Hoja de aluminio, 25 por 100, tiras de cobre plateado 25 por 100, e hilo de cobre estañado, 30 por 100.

Los subproductos pertenecientes a los grupos A a I, cuyos condensadores existían en el año 1977, permanecen invariables.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1975, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

15061 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,458	79,718
1 dólar canadiense	70,880	71,172
1 franco francés	17,275	17,350
1 libra esterlina	145,209	146,003
1 franco suizo	41,729	41,878
100 francos belgas	241,623	243,153
1 marco alemán	37,911	38,128
100 liras italianas	9,231	9,272
1 florin holandés	35,375	35,570
1 corona sueca	17,141	17,235
1 corona danesa	14,013	14,084
1 corona noruega	14,874	14,750
1 marco finlandés	18,510	18,614
100 chelines austriacos	528,735	531,985
100 escudos portugueses	173,224	174,552
100 yens japoneses	36,687	36,892

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial